



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**APRUEBA BASES DE CONCURSO
PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE
FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS
ARTES ESCÉNICAS, LABORATORIO DE
CREACIÓN ESCÉNICA PARA LA
NARRACIÓN ORAL, CONVOCATORIA
2026**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas y su reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y sus modificaciones; y en el Dictamen N° 5.368 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3° numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7° de la ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9° que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en su artículo 3°.

Que la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas creó el Fondo Nacional de las Artes Escénicas el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene entre sus funciones y atribuciones, entre otras el financiamiento parcial o total de programas, proyectos, medidas y acciones de fomento, desarrollo, conservación y salvaguardia de las artes escénicas del país.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 9, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Reglamento de la ley N° 21.175 las convocatorias para las propuestas concursos serán



financiadas por este Fondo se efectuarán en la forma y oportunidad que determinen las bases respectivas; las que explicitarán las condiciones de postulación para cada línea de financiamiento del Fondo, los plazos de postulación, los criterios de evaluación y selección que se emplearán, los montos estimados de recursos concursables, los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento, las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de las propuestas, y en general todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos acorde con los objetivos del Fondo.

Que según consta en el Acuerdo N°1 del acta de Sesión Extraordinaria N° 02/2026, de fecha 04 de junio de 2026, el Consejo Nacional de las Artes Escénicas aprobó el diseño del concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente al Laboratorio de Creación Escénica para la Narración Oral, convocatoria 2026.

Que, asimismo, se indica que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que en virtud de lo anterior y habiéndose elaborado las bases de concurso Público conforme al diseño propuesto resulta necesario formalizar su aprobación mediante el respectivo acto administrativo, por tanto,

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: APRÚEBANSE

las bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a Laboratorio de Creación Escénica para la Narración Oral, convocatoria 2026, cuyo texto es el siguiente:

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objetivo fomentar la creación escénica y la profesionalización de la disciplina de la narración oral mediante la transferencia de conocimientos, el intercambio de experiencias y la visibilización de esta práctica artística, a través de la realización del Laboratorio de Creación Escénica para la Narración Oral, que se desarrollará durante noviembre de 2026.

Esta instancia contempla la realización de talleres impartidos por profesionales de reconocida trayectoria en las artes escénicas, quienes abordarán diversas áreas de conocimiento orientadas a fortalecer las competencias de las y los participantes para el desarrollo de la narración oral desde una perspectiva escénica.

Sus objetivos específicos son:

- Potenciar la creación y producción de obras de la disciplina de la Narración Oral desde una perspectiva escénica.
- Contribuir en la entrega de herramientas desde el plano escénico.
- Fomentar el intercambio de conocimiento entre artistas y docentes a partir de espacios de asociatividad.

Durante la realización del Laboratorio, se impartirán los siguientes talleres teórico-prácticos:

- Creación de una puesta en escena: Trama, adaptación y montaje de cuentos.
- Recursos escénicos: Presencia escénica y gestualidad.
- Diseño escénico: Lenguaje estético, uso del espacio y diseño.
- Uso de la voz: Recursos y expresión vocal.



Como parte de las actividades del Laboratorio, al término de los módulos formativos se realizará una muestra gratuita y abierta a la comunidad, que contemplará la presentación de espectáculos de narración de los participantes seleccionados.

Se hace presente que los postulantes seleccionados deberán participar en todos los talleres indicados.

La convocatoria seleccionará un máximo de diez (10) creadores de espectáculos de narración oral, que residan en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana y O'Higgins. (10 cupos máximo)

2. Conceptos y definiciones

Los conceptos y definiciones aplicables a esta convocatoria podrán ser revisados en el Anexo N° 1 de las presentes bases, denominado "Conceptos y definiciones", que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.

3. Aspectos relevantes para la postulación

- Los postulantes seleccionados para acceder a los beneficios de esta convocatoria deberán otorgar una autorización al Ministerio para realizar registros sonoros, audiovisuales y fotográficos de las distintas fases y actividades contempladas en las bases, así como para editar, comunicar públicamente, distribuir y/o poner dichos registros a disposición del público, a través de medios digitales o físicos. Asimismo, esta autorización contempla la utilización de las obras en el marco de la convocatoria. Todas estas utilizaciones deberán realizarse con fines culturales y sin la obtención de beneficios económicos.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y otras leyes especiales en materia de derechos de autor y/o derechos conexos. Su incumplimiento será de exclusiva responsabilidad de quien postula.
- Durante toda la convocatoria constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación.
- Los antecedentes de la postulación se deberán presentar en idioma español. Si son en otro idioma, deberá acompañarse una traducción simple para que puedan ser considerados en el proceso.
- Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados.
- Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria el postulante declara que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, declarando bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica, dando fe de su autenticidad. Como Ministerio nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, será declarada fuera de convocatoria.
- Dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de la postulación.
- **Se deberá revisar el Anexo N° 3 el cual contiene los aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria, el cual se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.**

4. Restricciones de la convocatoria



- Solo podrán postular Narradores Orales escénicos que residan en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana y O'Higgins.
- Se podrá postular un máximo de una (1) propuesta a la convocatoria. Si se presenta más de una postulación, sólo se considerará la última presentada, siendo declaradas fuera de convocatoria las demás.
- Para esta convocatoria solo podrán postular personas dedicadas a la creación escénica en la disciplina de la narración oral, que cuenten con una experiencia de al menos 3 años de trabajo en el desarrollo de espectáculos de narración oral, en calidad de creación, interpretación y/o dirección escénica.
- Los postulantes deben contar con al menos 2 obras de narración oral que hayan desarrollado funciones abiertas al público durante los años 2024 y 2025.
- No se considerarán postulaciones relativas a materias que sean competencia de otros Fondos del Ministerio.

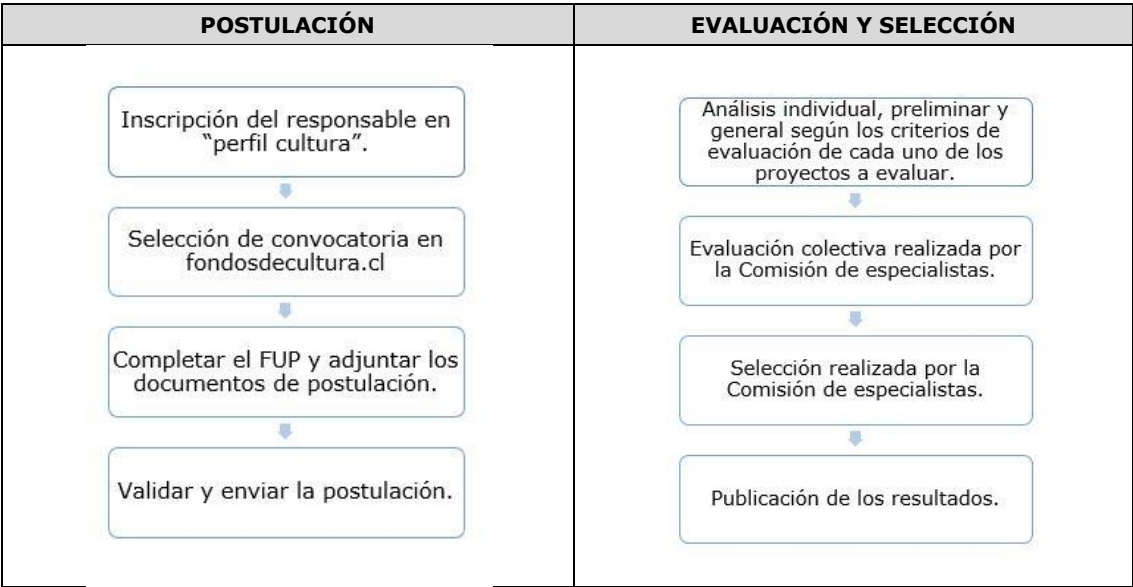
5. **Etapas de la convocatoria**

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Evaluación
- Selección

6. **Beneficios que entrega la convocatoria**

Si el postulante resulta seleccionado podrá participar en el Laboratorio de Creación Escénica para la Narración Oral, a desarrollarse en Chile, en la región de Arica y Parinacota, durante 4 días en el mes de noviembre. Esta convocatoria contempla el financiamiento de gastos de traslado, alojamiento y alimentación durante la realización del Laboratorio.

II. **POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA**



1. **Quiénes pueden postular**

Podrán postular a esta convocatoria:

- **Personas Naturales:**



De nacionalidad chilena o extranjeros con residencia definitiva en Chile, que sean mayores de 18 años, que residan en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana y O'Higgins.

2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular o ser parte de la postulación las siguientes personas:

- a. Las autoridades del Ministerio y los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). Tampoco podrán postular o ser parte de la postulación, los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y por las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, así como tampoco los integrantes de las mesas regionales de artesanía. Se deja expresa constancia que las personas contratadas a honorarios como evaluadores de convocatorias públicas tampoco podrán postular a convocatorias mientras esté vigente su contrato, independiente que presten sus servicios en una convocatoria distinta a la que postulen.
- b. Personas que cumplan labor de miembros de la comisión de especialistas de esta convocatoria y que presten sus servicios *ad honorem*.
- c. Personas que hayan sido condenadas judicial o administrativamente por incumplimientos a la normativa laboral vigente.

En el FUP (Formulario Único de Postulación) se deberá declarar que la postulación no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas anteriormente, en cumplimiento de las normas de probidad.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de las Artes Escénicas y del Consejo Nacional de Artesanía.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.796.

3. Cuándo postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de 20 días hábiles administrativos, es decir, de lunes a viernes sin contar sábados, domingos ni festivos, desde la publicación de las bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl, teniendo como hora límite las 15:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular.

La jefatura de la División de Fomento de las Culturas y las Artes certificará en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo indicado.

III. DE LAS POSTULACIONES

1. Documentos de postulación

Se deberá adjuntar al FUP los documentos señalados **en el Anexo N° 2 de las presentes bases, denominado "Documentos mínimos de postulación", que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl**



2. Forma de postular

A través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl y de la forma que se indica a continuación:

Inscribirse el postulante junto a todos los integrantes del equipo de trabajo, en caso que éste exista, en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl . Se debe requerir una clave en el sitio web indicado y completar todos los campos obligatorios.
Seleccionar la convocatoria elegida.
Completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los documentos requeridos en estas bases.
Validar y enviar la postulación través de la plataforma digital dispuesta en la página web www.fondosdecultura.gob.cl

Los documentos incluidos en la postulación se deberán adjuntar y sin comprimir, es decir, no podrán ser adjuntados en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital, la cual emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de folio correspondiente. Este certificado no implica que la postulación cumpla con las bases, ya que es sólo recepción.

Aspectos relevantes a considerar

Los archivos que no cumplan con los requisitos serán considerados como no adjuntados.
No se podrán adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de links, sin embargo, los documentos podrán contener links referenciales, los cuales deberán estar vigentes y libres de clave al momento de la evaluación.
La plataforma durante el periodo de postulación podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, sin perjuicio de lo anterior, en caso que sea necesario, se podrá realizar en otro horario o día. Todo lo anterior será informado oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl .

IV. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LA POSTULACIÓN

El Fondo elegido debe ser pertinente con la postulación.
Cumplir con las restricciones del capítulo I de las presentes bases.
Cumplir con el tipo de persona que puede postular.
Postulante o alguna de las personas que forma parte de la postulación, no esté(n) afectas a alguna situación de incompatibilidad.
Se haya cumplido con el cofinanciamiento obligatorio, en caso que se exija en las bases.
La postulación debe cumplir con las condiciones de duración dispuestas en las bases.
Se haya acompañado o llenado completamente el FUP.
Adjuntar, en caso de corresponder, los antecedentes individualizados como "documentos mínimos de postulación", indicados en el Anexo N° 2 de las presentes bases.
Postulación enviada dentro de plazo.



Si la postulación no se ajusta a los requisitos mínimos, será declarada fuera de convocatoria a través del respectivo acto administrativo.

V. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Antecedentes de la Evaluación y Selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos mínimos serán puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección, sin embargo, esto no impide que la postulación pueda ser declarada posteriormente fuera de convocatoria en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Las postulaciones serán evaluadas y seleccionadas de la siguiente manera:

El proceso de evaluación será llevado a cabo por una comisión de especialistas en la convocatoria.
La comisión de especialistas estará compuesta por al menos 3 miembros con experiencia, conocimientos técnicos y artísticos en las áreas específicas que trata esta convocatoria, nombrados según la normativa vigente del Fondo. El número definitivo de personas que la integrarán será determinado por la Secretaría del Fondo, según la cantidad de postulaciones recibidas. En todo caso, se deja constancia que su número de integrantes siempre debe ser impar.
La etapa de evaluación se llevará a cabo en un plazo máximo de 45 días hábiles, a contar de la fecha de cierre de postulaciones.
El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.
En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la comisión de especialistas para sesionar. El quórum para adoptar acuerdos será de mayoría absoluta de los que participen en la respectiva sesión.
En caso de empate en las decisiones de la comisión, resolverá su presidente, quien será elegido por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión.
En la etapa de evaluación, las decisiones de la comisión deberán contener los fundamentos de dicho proceso, los que quedarán consignados en la FUE respectiva.
En la etapa de selección, las decisiones de la comisión deberán contener los fundamentos de las decisiones de selección, no selección y de la determinación de los recursos que se asignarán. Al finalizar esta etapa, se levantará un acta que incluirá la individualización de las postulaciones seleccionadas y no seleccionadas. Esta tendrá validez con la sola firma de su presidente.
En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en éste.

2. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.796, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en la postulación, el involucrado deberá informarlo a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva, indicando la causal de la abstención conforme lo dispuesto en la ley.



A vía de ejemplo: un especialista no podrá tomar parte en algún asunto que afecte algún pariente (hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), ya sea el responsable o en el caso de personas jurídicas, tener dicha relación con constituyentes, socios, accionistas o representante legal de dichas personas.

Las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en la elaboración de la postulación a evaluar y seleccionar, ni en la ejecución de una postulación seleccionada en esta convocatoria.

En forma previa al inicio de las funciones de evaluación o selección, dependiendo de la etapa en que cada especialista intervenga, deberá suscribir una declaración jurada dejando constancia que da cumplimiento a todas las normas de probidad aplicables a su función, incluidas las de no haber ofrecido ni prestado asesoramiento para la presentación de postulaciones a la convocatoria donde prestarán sus servicios. Dichas declaraciones quedarán en resguardo en la secretaría del Fondo.

En el caso que una postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

3. Procedimiento de Evaluación

El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa de la postulación, el cual supone las siguientes etapas:

- a) Primera etapa:** A lo menos uno de los integrantes de la comisión de especialistas realiza un análisis preliminar y general de fortalezas y debilidades según los criterios de evaluación de las postulaciones asignadas, para luego exponerlos a la instancia colectiva de evaluación.
- b) Segunda etapa:** Los integrantes de la comisión de especialistas se reunirán como instancia colectiva para llevar a cabo una revisión técnica y cualitativa de todas las postulaciones previamente analizadas en la primera etapa, con el fin de consensuar y asignar el puntaje correspondiente a cada criterio de evaluación, según la tabla correspondiente, para las distintas postulaciones.

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, de acuerdo al nivel de logro obtenido en cada uno de los indicadores, ponderado por las distintas dimensiones que tiene cada criterio de evaluación.

Los niveles de logro y sus respectivas notas que aplicaremos serán los siguientes:

Nivel de logro	Fundamento	Nota
NA	No aplica. El indicador no se observa, o su nivel de error o imprecisión no permite considerarlo	1
NL	No logrado. Se observa el indicador; sin embargo, no se cumplen la mayoría de sus componentes.	2
ML	Mínimamente logrado. El indicador no se logra en su totalidad, pues faltan algunos de sus componentes, o bien, se presenta en su totalidad, pero con errores fundamentales en algunas de sus partes	3
PL	Logrado parcialmente. El indicador se logra mayormente; sin embargo, se observan falencias, errores u omisiones menores que afectan el cumplimiento de lo esperado.	4
L	Logrado. Cumple con el estándar descrito en el indicador, sin observarse falencias, errores u omisiones fundamentales para el cumplimiento de lo esperado.	5

Aspectos relevantes a considerar en la evaluación:



Los criterios corresponden a cada una de las principales partes de la postulación para su evaluación.
Las dimensiones son una subdivisión de los criterios y engloban los aspectos particulares que evaluaremos de la postulación.
Los indicadores definen un estándar, señalando en particular aquellos aspectos que consideramos necesarios que sean presentados en la postulación para asegurar el éxito durante la ejecución de la postulación.

La evaluación se realizará estableciendo una nota en cada uno de los indicadores de acuerdo a su nivel de logro. La nota final en cada criterio se generará al ponderar la nota obtenida con los valores de ponderación señalados en cada uno de los indicadores. La suma de las notas ponderadas otorgará la nota final de la postulación:

CRITERIO	DIMENSIÓN	INDICADOR	PONDERACIÓN
Concordancia de la propuesta con el concurso	Pertinencia de la propuesta respecto al enfoque del Laboratorio	La propuesta es pertinente con la disciplina de narración oral mostrando coherencia entre los propósitos de participación, la proyección de dicha participación en el fortalecimiento de la práctica artística y el enfoque del Laboratorio, considerando la trayectoria declarada en el currículum.	5%
Currículo	Evalúa que la persona responsable de la postulación cuente con las competencias técnicas, teóricas y disciplinares.	La postulación acredita que la persona responsable cuenta con competencias técnicas, teóricas y disciplinares en el ámbito de la narración oral, evidenciadas en su trayectoria, formación y/o experiencia profesional.	30%
Propósitos de participación	Evalúa la claridad y coherencia de los propósitos planteados para participar en el Laboratorio, así como su conexión con el desarrollo creativo y profesional de la persona postulante.	La postulación presenta propósitos claros y coherentes, que evidencian una vinculación significativa con los objetivos del Laboratorio y con el desarrollo creativo y profesional de la persona postulante.	30%
Oportunidad de desarrollo de los agentes Involucrados	Evalúa la proyección de la participación en el fortalecimiento de	La postulación evidencia que la participación en el Laboratorio representa una oportunidad	35%



	la práctica artística, el valor que representa esta oportunidad en relación con la trayectoria previa de la persona postulante, y el potencial de réplica, circulación o socialización de los aprendizajes en su comunidad o territorio.	significativa para el fortalecimiento de su práctica artística, es coherente con su trayectoria previa y presenta un claro potencial de réplica o socialización de los aprendizajes en su entorno o comunidad.	
--	--	--	--

El puntaje final de evaluación de cada postulación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Serán elegibles todas aquellas postulaciones que obtengan un puntaje igual o superior a **85 puntos**. Éstas pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad seleccionadas. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

A su vez la valoración general de las postulaciones, de acuerdo al puntaje final que obtengan será la siguiente, teniendo presente que 20 puntos corresponden al puntaje mínimo de evaluación y 100 puntos al máximo:

Puntaje	Categoría
100	Excelente
95-99	Muy bueno
85-94	Bueno
75-84	Aceptable
55-74	Regular
45-54	Insuficiente
20-44	Muy insuficiente

4. Procedimiento de Selección

Este proceso consiste en la definición de los seleccionados por parte de la comisión de especialistas a partir de la lista de elegibles en función de los cupos disponibles para la convocatoria y de los criterios de selección respectivos.

Aspectos relevantes a considerar en la selección:

La selección o no de una postulación, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de la comisión de especialistas, sobre la base de los antecedentes que fueron incluidos en la postulación.

Los criterios de selección que se utilizarán serán los siguientes:

- Se seleccionará la postulación que hubiera obtenido el más alto puntaje en cada una de las siguientes regiones del país: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana y O´Higgins. Para estos efectos, se considerará la región de residencia del responsable. En caso de empate en el puntaje, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en las presentes bases.



- Cumplido lo anterior o en caso de no haber postulaciones elegibles en la o las regiones indicadas en el criterio anterior, para completar los cupos se seleccionarán las postulaciones de mayor a menor puntaje, independiente de su región, considerando que sólo pueden postular personas residentes en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana y O'Higgins.
- Criterios de desempate: Ante postulaciones de igual puntaje, se seleccionará la postulación que hubiese obtenido el más alto puntaje en la evaluación de los siguientes criterios en orden de prelación: (i) Oportunidad de desarrollo de los agentes involucrados; (ii) Currículo, y (iii) Propósitos de participación; (iv) Concordancia de la propuesta con el concurso.

Previo a formalizar la selección, la Secretaría del Fondo revisará nuevamente que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

5. Lista de espera

En caso que se hayan asignado todos los cupos disponibles y existan postulaciones elegibles, la comisión de especialistas podrá elaborar una lista de espera con postulaciones elegibles **ordenados de mayor a menor puntaje**. De aprobarse un aumento de cupos o bien en caso que algún postulante renuncie a su selección o que ésta se haya invalidado, el o los cupos disponibles serán asignados a las postulaciones que se encuentren en dicha lista, en orden de prioridad. Lo anterior será formalizado mediante el respectivo acto administrativo dictado por la jefatura de la División de Fomento de las Culturas.

Se deja expresa constancia que la lista de espera solo podrá operar previo al inicio de los talleres.

6. Publicación y notificación de resultados

La nómina de postulaciones seleccionadas y no seleccionadas se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre de la postulación, y la persona responsable. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona las postulaciones. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los responsables que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

ANEXO N° 1 CONCEPTOS Y DEFINICIONES

- a. **Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. **Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. **Consejo:** Consejo Nacional de las Artes Escénicas.
- d. **Seremi:** Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- e. **Fondo:** Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, destinado a financiar programas, proyectos, medidas y acciones de fomento, desarrollo, conservación y salvaguardia de las artes escénicas del país en conformidad a la ley N° 21.175.
- f. **Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.



- g. Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- h. Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- i. Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.
- j. Responsable:** Persona natural que presenta una postulación a esta convocatoria, identificándose como responsable de la postulación en el FUP.
- k. Perfil Cultura:** Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del Ministerio. Los postulantes, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al FUP.
- l. FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de la postulación, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de la postulación. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- m. FUE (Ficha Única de Evaluación):** La FUE es el documento en el cual consta la evaluación de la postulación. En dicha ficha se registrará además si la postulación es declarada fuera de convocatoria, no elegible, seleccionada o no seleccionada. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- n. Postulación:** Contenido expuesto por el responsable en su postulación y los documentos de postulación y antecedentes acompañados. Se deja constancia que incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que



éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el Ministerio.

- o. Trabajadores de la Cultura:** Por trabajadores de la cultura entendemos a todas aquellas personas naturales que sean artistas o cultores, investigadores, docentes, gestores culturales y trabajadores de los sectores cultural, artístico o patrimonial en general, que se desempeñen en una o más áreas y cuya principal fuente laboral y de ingresos provenga de ese quehacer.
- p. Narración Oral:** Práctica escénica de origen ancestral vinculada directamente al uso estético de la palabra. Los cuentacuentos o contadores de historias, narran oralmente historias verdaderas, ficticias, simbólicas o tradicionales, contemporáneas y/o de creación propia. En sus representaciones, funciones o espectáculos interconectan en vivo al narrador con el público y con lo narrado. Se nutre de la tradición manifestada en mitos, leyendas, cuentos, relatos urbanos, rurales, cuentos de autor, adivinanzas, refranes y otras formas que sustentan la riqueza del patrimonio oral y escrito de la humanidad.
- q. Laboratorio:** Espacio de trabajo guiado por profesionales de las Artes Escénicas, en el que se realizan jornadas de investigación artística, las cuales están orientadas, a partir del desarrollo de talleres y charlas, la entrega de herramientas y conocimientos, enfocados en la creación escénica, cuyo objetivo es que permitan enriquecer las puestas en escena, abordándolas desde una dimensión escénica.

ANEXO N° 2
DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN

Documentos mínimos de postulación

Estos documentos resguardan aspectos mínimos de cada una de las postulaciones, por lo que se deberán presentar únicamente en la etapa de postulación.
Son de **carácter taxativo**, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, **la postulación será declarada fuera de convocatoria**.

Documento	Contenido
Portafolio de trabajos realizados anteriores	Documento que acredite que el/la postulante cuenta con al menos 3 años de trabajo en el desarrollo de espectáculos de narración oral, en calidad de creación, interpretación y/o dirección escénica. Además, el documento debe acreditar que el/la postulante cuenta con al menos 2 obras de narración oral que hayan desarrollado funciones abiertas al público durante los años 2024 y 2025 Deben ser proporcionados medios de verificación que permitan corroborar esta información que contengan fechas y detalle de las actividades. Se sugiere que el documento tenga una extensión máxima de 20 páginas tamaño carta, a doble espacio, en total (incluidas las imágenes en caso de que lo contemple), tipografía Arial tamaño 12. La plataforma de postulación acepta documentos de máximo 100 mb.

Documentos necesarios para la evaluación

Estos documentos son indispensables para la correcta ejecución de las actividades de la postulación, considerando su contenido, la naturaleza de la convocatoria y los criterios de evaluación y selección señalados en las presentes bases, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación. Si no se presentan afectará la evaluación de la postulación.



Documento	Contenido	Criterio de Evaluación para el cual aplica
		Currículo
Carta de interés	Documento que exponga de forma clara los propósitos de quien postula para participar del Laboratorio, en coherencia con su enfoque formativo orientado en fortalecer el desarrollo de la narración oral desde una perspectiva escénica, específicamente en la creación de una puesta en escena, diseño escénico y uso de la voz. Además, deberá indicar claramente cómo la participación en el Laboratorio representa una oportunidad significativa para el fortalecimiento de la práctica artística de quien postula. Debe incluir una reflexión sobre la relevancia de esta experiencia en relación con su trayectoria previa, así como el potencial de réplica, circulación o socialización de los aprendizajes en su comunidad, territorio o entorno artístico. Se sugiere que el documento tenga una extensión máxima de 5 páginas tamaño carta, a doble espacio, en total (incluidas las imágenes en caso de que lo contemple), tipografía Arial tamaño 12. La plataforma de postulación acepta documentos de máximo 100 mb.	Propósitos de participación y Oportunidad de desarrollo de los agentes involucrados

ANEXO N° 3
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONVOCATORIA

I. ASPECTOS GENERALES

1. Cómputo de los plazos

Los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos se calculan desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si se notifica un día viernes, el primer día que se debe contar es el lunes siguiente en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

2. Notificaciones de la convocatoria

Se deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria. Para esto, se podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada se indique, entenderemos que se optó por notificación por carta certificada.

Para asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si se opta por notificación vía correo electrónico, se deberá indicar dos direcciones distintas. Es responsabilidad del postulante mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante la bandeja de correos spam.



Asimismo, si se opta por notificación vía carta certificada, se deberá indicar el domicilio, debiendo informar a la Subsecretaría de cualquier cambio del mismo.

En el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio respectivo; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Para agilizar los procesos, solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico.

3. Orientación e información

Las consultas en relación a la convocatoria se podrán realizar a través de los mecanismos que se informarán oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para la adecuada postulación.

4. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la División de Fomento de las Culturas y las Artes durante toda la convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de un acto administrativo dictado por:

- La Jefatura de la División de Fomento de las Culturas y las Artes, si se comprueba antes de la selección de la postulación.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria.

5. Recursos Administrativos

En contra de los actos administrativos dictados en esta convocatoria, se pueden interponer los siguientes recursos:

- **Recurso de Reposición:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firme la resolución;
- **Recurso de Reposición con jerárquico en subsidio:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firma la resolución para que el superior jerárquico de aquella autoridad lo conozca solo en el caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- **Recurso Jerárquico:** es aquel que se interpone ante el superior jerárquico de la persona que firma la resolución.

Interpuesto cualquiera de los tres recursos indicados anteriormente, no se podrá volver a interponer otro recurso en contra de la misma resolución.

El plazo de presentación es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

6. Difusión de las obras y Autorización de Uso



En el marco de una eventual política de difusión emanada desde la Subsecretaría y/o con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía aquellas obras seleccionadas, a fin de que las personas puedan tener acceso a ellas, fomentando el acceso a la cultura y promoviendo la difusión de los artistas, el Ministerio, podrá difundir las obras, siempre dentro del marco de fines culturales y sin la obtención de beneficios económicos. Para estos efectos, el postular a esta convocatoria implica que se otorga una autorización para que el Ministerio pueda, en caso de que la postulación resulte seleccionada, realizar registros sonoros, audiovisuales y fotográficos de las distintas fases contempladas en bases, editar dichos registros y comunicarlos públicamente, distribuirlos o ponerlos a disposición del público a través de medios digitales (sitio Web, redes sociales, etc.) o físicos (CD, DVD), siempre y cuando las utilizaciones descritas se realicen con fines culturales y sin la obtención de beneficios económicos.

Esta autorización no constituye en caso alguno una cesión de derechos, se concede de forma gratuita, indefinida, no exclusiva (los autores pueden seguir utilizando el material y otorgando licencias sobre el mismo), irrevocable, para cualquier territorio en el caso de medios digitales y dentro del territorio chileno para medios físicos y únicamente para usos culturales y sin la obtención de beneficios económicos. Cualquier utilización que pueda generar beneficios económicos no queda comprendida dentro de la presente autorización y requerirá de una autorización especial por parte de los titulares de derechos de autor y conexos.

El Ministerio se reserva el derecho de archivar todo el material recibido, con el sólo objetivo de respaldar la historia de la convocatoria y en ningún caso hará devolución de éste.

7. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que la postulación financiada contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información se podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas.
- Ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.
- Ley N° 21.389 que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.



- ## 8. Reconocimiento al Ministerio

9. Publicidad de las postulaciones

10. Renuncia a la postulación

ANEXO N° 4

CARTA DE COMPROMISO

Sres. Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Presente

Yo, **[NOMBRE COMPLETO POSTULANTE]**, cédula de identidad N° _____, domiciliado en _____ comuna de _____, Región _____, declaro que participaré de todas las actividades que forman parte del Programa **Laboratorio de Creación Escénica para la Narración Oral**, las que se ejecutarán durante el año 2026.

NOMBRE COMPLETO DEL POSTULANTE
CEDULA DE IDENTIDAD
FIRMA

17



convocatoria aprobada en el artículo primero, la facultad de declarar postulaciones fuera de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTESE por la División de Fomento de las Culturas y las Artes en coordinación con la Unidad de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentran conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la División de Fomento de las Culturas y las Artes, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la División de Fomento de las Culturas y las Artes, con la tipología “Concursos públicos”, en el ítem “Actos con efectos sobre terceros”; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MLC

Resol N° 06/803.-

Distribución:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- División de Fomento de las Culturas y las Artes
- División de Personas, Administración y Finanzas
- División de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Digital
- Unidad de Comunicaciones
- División Jurídica

